



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

BUFETE DE ASESORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-026/2011

OFICIO No. 00641/30.15/ 1129 /2011

México, D.F., a 08 de febrero de 2011

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 08 de febrero de 2011
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 13 fracc. V, 14 fracc. V de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Héctor Alberto Acosta Félix

"2011, Año del Turismo en México".

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa BUFETE DE ASESORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Coahuila del citado Instituto, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo número 115.5-0107 de fecha 11 de enero de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 19 de enero de 2011, el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remite el escrito de fecha 31 de diciembre 2010 por el cual el C. ANTONIO SANTILLANARVAEZ, quien se ostenta como representante legal de la empresa BUFETE DE ASESORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Coahuila del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641139-035-10, celebrada para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia; al efecto manifestó los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 00641/30.15/ 0710 /2011 del 21 de enero de 2011, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, requirió al C. ANTONIO SANTILLANARVAEZ, quien se ostentó como apoderado legal de la empresa ASESORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V., para que exhibiera escrito por medio del cual presentara original o copia certificada del testimonio de la escritura pública con el que acreditara

Handwritten signature/initials



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-026/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1129 /2011.

fehacientemente la personalidad con la que se ostentó en el escrito de fecha 31 de diciembre de 2010, para actuar en nombre y representación de la empresa inconforme, toda vez que en el referido escrito promueve el C. [REDACTED] y a quien se le otorga el Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de Dominio de la empresa Inconforme en el instrumento Notarial Número 373, que al efecto se adjuntó al escrito de inconformidad, lo es el C. [REDACTED], o bien se le requiere para que aclare, corrija o rectifique el nombre completo de quien promueve la presente inconformidad, otorgándole para ello un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del oficio de cuenta, en el entendido que de no cumplir con lo anterior, en la forma y términos requeridos, se tendría por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 66 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009; y 116 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.-----
- II.- **Consideraciones.** En cuanto a las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito sine qua non que al momento de plantearla o entablarla se acredite la personalidad con que se ostenta el promovente de la empresa inconforme, dado que de ello depende el estar en aptitud de constatar que se encuentre legitimado para ejercer su derecho y en consecuencia tenga interés jurídico en el negocio sometido a la jurisdicción de la autoridad de que se trata, además de demostrar que cuenta con las facultades para la interposición de la acción específica y en la instancia intentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracción I párrafos once y catorce de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece:-----

"Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

...  
El escrito inicial contendrá:

- I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-026/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1129 /2011.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

En el caso que nos ocupa y toda vez que por oficio número 00641/30.15/ 0710 /2010, de fecha 27 de enero de 2011, notificado el día 28 del mismo mes y año, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en el piso 9 de Melchor Ocampo No. 479 Col. Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, según se hace constar en el propio expediente de mérito a foja 048 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, requirió, entre otras cosas, al C. [REDACTED] quien se ostenta como apoderado legal de la empresa BUFETE DE ASESORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio de cuenta, exhibiera escrito por medio del cual presentara el original o copia certificada del testimonio de la escritura pública con el que acreditara fehacientemente la personalidad con la que se ostentó en el escrito de fecha 31 de diciembre de 2010, para actuar en nombre y representación de la empresa inconforme, en el entendido que de no cumplir con lo anterior, en la forma y términos requeridos, se tendría por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia, toda vez que en el referido escrito promueve el [REDACTED] y a quien se le otorga el Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de Dominio de la empresa inconforme en el Instrumento Notarial número 373, que al efecto se adjuntó al escrito de inconformidad, lo es el [REDACTED], o bien se le requirió para que aclarara, corrigiera o rectificara el nombre completo de quien promovió la presente inconformidad.

Es de precisar que la notificación se realizó a través del rotulón el 28 de enero de 2011, por lo que el término de 3 días hábiles otorgado en el oficio número 00641/30.15/ 0710 /2011 del 21 de enero del 2011, de conformidad con los artículos 66 fracción I párrafos once y catorce de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, corrió del 31 de enero al 02 de febrero del 2011, toda vez que en el referido escrito promueve el C. ANTONIO A. SANTILLÁN NARVÁEZ y a quien se le otorga el Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de Dominio de la empresa inconforme en el Instrumento Notarial número 373, que al efecto se adjuntó al escrito de inconformidad, lo es el [REDACTED], o bien se le requirió para que aclarara, corrigiera o rectificara el nombre completo de quien promovió la presente inconformidad, no dando cumplimiento la impetrante a la prevención que le fue impuesta, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el oficio número 00641/30.15/0710/2011 del 21 de enero de 2011, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer y por desechado el escrito inicial de inconformidad, recibido en la oficialía de partes de esta Área

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-026/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1129 /2011.

de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 19 de enero de 2011, a través del cual Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaria de la Función Pública, remite el escrito de fecha 31 de diciembre 2010.

Establecido lo anterior, se tiene que la persona con nombre [REDACTED], jurídicamente no es la misma que ANTONIO A. SANTI LLANARVAEZ quien promovió la inconformidad que nos ocupa; y del contenido del Instrumento Público número 373 de fecha 18 de abril de 1995, no se desprende que la empresa BUFETE DE ASESORIA Y SERVICIOS ESPECIALZADOS, S.A. DE C.V., le haya otorgado facultad alguna al [REDACTED], para acudir a promover su inconformidad ante la Secretaria de la Función Pública, en consecuencia el [REDACTED] no acreditó su personalidad con la que promueve y al no desahogar en forma la prevención que le fue solicitada por esta Autoridad Administrativa en el oficio número 00641/30.15/0710/2010, del 21 de enero de 2011, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el oficio de cuenta, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer, y en consecuencia, por desechado el escrito de inconformidad de fecha 31 de diciembre de 2010, suscrito por el [REDACTED] quien se ostentó como apoderado legal de la empresa BUFETE DE ASESORÍA Y SERVICIOS ESPECIALZADOS, S.A. de C.V., en términos del precepto 66 fracción I párrafos once y catorce de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional aplicable al caso.

Por lo expuesto, fundado y motivado, en todos y cada uno de los preceptos jurídicos y tesis invocados, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Dados los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el Considerando II de esta Resolución y con fundamento en el artículo 66 fracción I, párrafos once y catorce de la Ley Reglamentaria del precepto 134 Constitucional aplicable al caso, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hace efectivo el apercibimiento decretado en el Oficio No. 00641/30.15/0710/2011 de fecha 21 de enero de 2011, teniendo por desechado el escrito de inconformidad, presentado por el C. [REDACTED], quien se ostenta como apoderado legal de la empresa BUFETE SE ASESORÍA Y SERVICIOS ESPECIALZADOS, S.A. de C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Coahuila del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641139-035-10, celebrada para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, al no acreditar la personalidad.

SEGUNDO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la invocada Ley, la presente resolución puede ser invocada por el inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-026/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1129 /2011.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al **ANTONIO A. SANTILLAN NARVAEZ** quien se ostenta como Representante Legal de la empresa BUFETE DE ASESORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V., por rotulón que se encuentra en las Oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el Piso 9, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución, con fundamento en el artículo 66, fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señalo domicilio en el lugar donde reside esta Autoridad.

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: **ANTONIO A. SANTILLAN NARVAEZ**, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA BUFETE DE ASESORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. POR ROTULÓN.

C.P. SERGIO E. GIL NORIEGA.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CARRETERA ANTIGUA A ARTEAGA, CRUCE CON LIBRAMIENTO JOSÉ LOPEZ PORTILLO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAH., TEL/FAX: 01(844) 4 89 75 19.

ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS.- ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 1732

C.C.P. LIC. JOSÉ LUÍS DÁVILA FLORES.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- ANTONIO NARRO Y LUÍS GUTIÉRREZ, COL. CENTRO, C.P. 25000, SALTILLO, COAHUILA, FAX 018 415 51 18.

LIC. VERÓNICA CONTRERAS HUERTA.- ENCARGADA DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

MCCHS\*HAR\*CRG

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA CON COLOR GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES.